



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO

PARROQUIAL RURAL YASUNI

Registro Oficial No 169, a 30 de Abril de 1969

Dirección: Riveras del Río Aguarico, bajando margen derecho"

YASUNI AGUARICO ORELLANA ECUADOR



REGLAMENTO N. 011 - 2019.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE YASUNÍ

CONSIDERANDO:

Que, el art. 229 de la Constitución de la República del Ecuador determina. "Serán servidoras y servidores públicos, todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan, un cargo, función o dignidad dentro del sector público.

Que, el Art. 96 de la Ley Orgánica de Servicio Público determina. "En las entidades, instituciones, organismos y personas jurídicas establecidas en el Artículo 3 de esta Ley, se establece la remuneración mensual unificada, la misma que resulta de dividir para doce la suma de todos los ingresos anuales.

Que, el art. 106 de la referida Ley establece. "Que el pago de las remuneraciones se hará por mensualidades o quincenas vencidas.

Que, el Artículo 255 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público regula la concesión de anticipos a los servidores de las entidades del sector público, disponiendo al Ministerio de Relaciones Laborales expedida el correspondiente acuerdo que norme sobre los anticipos

Que, mediante Acuerdo Ministerial 0054, publicado en el Registro Oficial Nro. 404 de 15 de marzo del 2011, el Ministerio de Relaciones Laborales, expide el Reglamento y Procedimiento para la Concesión de Anticipos, a favor de los servidores y servidoras de las instituciones sujetas al ámbito de la Ley Orgánica del Servicio Público vigente;

Que. La Contraloría General del Estado emitió La norma Técnica 405-08 Anticipos de fondos, en su literal a) manifiesta "Las entidades a través de las unidades responsables de la gestión financiera podrán conceder anticipos de las remuneraciones mensuales unificadas u honorarios señalados en el presupuesto institucional, debidamente devengados, a las servidoras y servidores de la institución hasta por un monto equivalente al cien por ciento de la misma. El valor así concedido será recaudado por la Unidad de Administración Financiera institucional al momento de efectuar el pago mensual de remuneraciones.

Por excepción y en casos de emergencia debidamente justificados por la Unidad de Administración de Talento Humano de cada institución, se podrá conceder un anticipo de hasta tres remuneraciones mensuales unificadas del servidor, siempre y cuando su



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

PARROQUIAL RURAL YASUNI

Registro Oficial No 169, a 30 de Abril de 1969

Dirección: Riveras del Río Aguarico, bajando margen derecho"

YASUNI AGUARICO ORELLANA ECUADOR



capacidad de pago le permita cubrir la obligación contraída; el anticipo será descontado de sus haberes dentro del plazo de doce meses, contados desde su otorgamiento.

Por su parte, la institución será responsable del control interno y de la verificación de la capacidad de pago de cada servidor, en aplicación de la normativa vigente.

Que. Las autoridades de elección popular, son servidores públicos y tienen los derechos establecidos en la LOSEP y su Reglamento"

Que, es necesario establecer en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Yasuní, normas y procedimientos internos que permitan una correcta Administración, aplicación y control de anticipos de remuneraciones del personal.

Que, es necesario coordinar acciones entre las servidoras y servidores, del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Yasuní, para evitar un Desordenado endeudamiento que genera graves problemas de orden social y Familiar.

Que, es necesario establecer procedimientos internos que garanticen la concesión de este beneficio en forma oportuna a los interesados; y,

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República, artículo 8 y Artículo 67 literal a, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide el siguiente:

REGLAMENTO PARA LA CONCESIÓN DE ANTICIPOS DE REMUNERACIONES PARA LOS SERVIDORES Y SERVIDORAS PUBLICAS QUE LABORAN EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE YASUNÍ.

Art. 1.- Ámbito.-

Tendrán derecho a solicitar anticipo con cargo a sus remuneraciones mensuales unificadas las y los Servidores Públicos, que estén prestando legalmente sus servicios en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Yasuní, bajo la modalidad de nombramiento o contrato ocasional.

Art. 2.- Tipo de Anticipo.-

Las y los Servidores Públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Yasuní, tendrán derecho a los siguientes tipos de anticipos a la remuneración mensual unificada:

a) Tipo A.-

Anticipo de hasta tres Remuneraciones mensuales unificadas. - Este anticipo será concedido de acuerdo a la capacidad de pago del servidor solicitante y recaudado al momento de realizar el pago mensual de las respectivas remuneraciones, en un plazo que no podrá exceder de 12 meses, contados desde la concesión del anticipo.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO

PARROQUIAL RURAL YASUNI

Registro Oficial No 169, a 30 de Abril de 1969

Dirección: Riveras del Río Aguarico, bajando margen derecho"

YASUNI AGUARICO ORELLANA ECUADOR



b) Tipo B.-

Anticipo de una Remuneración mensual unificada. - Este anticipo será concedido de acuerdo a la capacidad de pago del servidor solicitante, y recaudado al momento de realizar el pago mensual de las respectivas remuneraciones, en un plazo que no podrá exceder de 2 meses, contados desde la concesión del anticipo.

Art. 3.- Procedimiento Anticipo. –

Todo anticipo de remuneración deberá ser requerido mediante solicitud escrita y debidamente firmada por el servidor interesado, dirigida al Presidente en el formato establecido para el efecto, durante los primeros cinco días de cada mes.

En la indicada solicitud, el servidor autorizará expresamente el débito periódico del valor del anticipo del pago de sus haberes. En el caso de cesación de funciones o terminación del contrato de servicios ocasionales, el servidor autorizará se le descuenta de su liquidación de haberes, integra y totalmente los valores y montos a que hubiere lugar.

Art. 4.- Capacidad de Endeudamiento. –

Los anticipos se otorgarán en función de la disponibilidad financiera institucional, con cargo a las remuneraciones mensuales unificadas señaladas en el vigente presupuesto de la Institución y dependiendo de la capacidad de endeudamiento del o la servidora.

Para el efecto, la Secretaría - Tesorería del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Yasuní, previo a la concesión del anticipo solicitado, deberá verificar y considerar el límite de endeudamiento de cada solicitante, tomando en consideración que el servidor no podrá percibir una remuneración mensual líquida menor al 20% de su remuneración mensual unificada, luego de deducidos los descuentos del anticipo solicitado y demás retenciones mensuales a que hubiere lugar.

Art. 5.- Límites y Prohibiciones. –

La concesión de los anticipos antes señalados se sujetará a las siguientes limitaciones y prohibiciones:

- a) La o el servidos solo podrá solicitar y mantener vigente al mismo tiempo uno de los dos tipos de anticipos enunciados.
- b) Para que el servidor bajo servicios ocasionales o de nuevo nombramiento, acceda a uno de los anticipos antes mencionados, deberá haber percibido al menos una remuneración mensual unificada.
- c) No se podrá solicitar o proceder a la renovación de los anticipos otorgados mientras no se haya cancelado la totalidad de los mismos.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO

PARROQUIAL RURAL YASUNI

Registro Oficial No 169, a 30 de Abril de 1969

Dirección: Riveras del Río Aguarico, bajando margen derecho"

YASUNI AGUARICO ORELLANA ECUADOR



d) Está prohibido conceder anticipos con cargo al décimo tercer o décimo cuarto remuneración.

Art. 6.- Liquidación de anticipos. –

Las o los servidores, podrán pre cancelar con fondos propios los anticipos que se les hubiere otorgado, pero no podrán solicitar uno de cualquier tipo para cancelar un anticipo vigente.

Art. 7.- Cesación de funciones o terminación contractual. –

En el caso de que la o el servidor público cese en sus funciones o concluya su relación contractual, el saldo que restare por pagar de cualquier tipo de anticipo concedido, se cubrirá con los valores que le correspondan por su liquidación de haberes, indemnizaciones, compensaciones, valores a recibir por concepto de viáticos o subsistencias entre otros.

Si adicionalmente existiera un saldo pendiente por devengar el servidor deberá cubrirlo en un plazo no mayor a 30 días de haber sido notificado.

Art. 8.- Falta de Pago.-

En el caso de que la o el servidor no cancelare totalmente el monto del anticipo, El GAD Parroquial de Yasuní, comunicará al Ministerio de Relaciones Laborales para que dicho servidor o servidora sea incluido en el registro de impedidos para laborar en el Sector Público, conforme establece el Acuerdo Ministerial No. 0054, emitido por el Ministerio de Relaciones Laborales.

Art. 9.- Transferencia Bancaria.-

Los anticipos se entregarán mediante transferencia a la cuenta bancaria que el servidor público solicitante haya comunicado para el pago normal de sus remuneraciones.

Art. 10.- Registro.-

La Unidad de Secretaría – Tesorería llevará un registro de los anticipos concedidos a los servidores públicos del GAD Parroquial.

Art. 11.- De los Formularios

Para el trámite de pago de anticipo de remuneraciones se utilizarán los siguientes formularios:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

PARROQUIAL RURAL YASUNÍ

Registro Oficial No 169, a 30 de Abril de 1969

Dirección: Riveras del Río Aguarico, bajando margen derecho"

YASUNI AGUARICO ORELLANA ECUADOR



**FORMULARIO N° 01
SOLICITUD DE ANTICIPO DE REMUNERACIÓN
N° 02.- AR-GADPR-Y-2021.**

Yasuní 12 de enero del 2021.

Señor

Luis Alberto Muños Saldarriaga

PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL DE YASUNÍ

Presente.-

De mi consideración:

Yo, Mayra Rocío Machoa Jipa con cédula de identidad N° 2200060784 En calidad de Vicepresidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Yasuní, conforme el Reglamento Interno para el Procedimiento y Concesión de Anticipos de Remuneraciones, solicito se me conceda un Anticipo de Remuneración por un valor De \$ 200,00 (mil doscientos CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS), a ser Descontado en un plazo de 12 meses, el mismo que será destinado para; Adquisición de equipos Para ser depositado en la Cta. Ahorros N° 4004991560 Del Banecuador.

Expreso mi AUTORIZACIÓN para que se me realice el débito periódico del valor del anticipo en el pago de mis haberes, adicionalmente en caso de cesar en mis funciones autorizo se me cobre el valor total o valor restante del anticipo concedido, con lo que me corresponde por liquidación de haberes, indemnizaciones, compensaciones e incentivos económicos.

Atentamente,

Mayra Rocío Machoa Jipa
FIRMA SERVIDORA SOLICITANTE
C.I. 2200060784



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO

PARROQUIAL RURAL YASUNI

Registro Oficial No 169, a 30 de Abril de 1969

Dirección: Riveras del Río Aguarico, bajando margen derecho"

YASUNI AGUARICO ORELLANA ECUADOR



**FORMULARIO N° 02
INFORME DE SOLICITUD DE ANTICIPO DE REMUNERACIÓN
N° 001-ST-AR-GADPR-Y-201..**

Yasuní, de..... Del 20.....

Señor

.....
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL DE YASUNÍ
Presente.-

De mi consideración:

Conforme solicitud de anticipo de remuneración N°....., recibida el
....., suscrita por el Señor (a)....., portador de la
Cédula N°....., en calidad de..... Gobierno Autónomo
Descentralizado Parroquial Rural de Yasuní, conforme el Reglamento Interno Para el
Procedimiento y Concesión de Anticipos de Remuneraciones, informo lo Siguiente:

- REMUNERACION QUE PERCIBE.....
- FECHA DE INGRESO AL GADPR.....
- RELACION LABORAL.....
- PERIODO.....
- MONTO SOLICITADO.....
- DESCUENTO MENSUAL.....
- MESES.....
- OBSERVACIONES.....

Particular que informo para los fines pertinentes.

Atentamente,

Sr. (a).....
SECRETARIO(A)- TESORERO(A)



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO

PARROQUIAL RURAL YASUNI

Registro Oficial No 169, a 30 de Abril de 1969

Dirección: Riveras del Río Aguarico, bajando margen derecho"

YASUNI AGUARICO ORELLANA ECUADOR



**FORMULARIO N° 03.
MEMORANDUM N° AR-GADPR-Y-0..**

DE: Sr..... PRESIDENTE DEL GADP RURAL DE YASUNÍ

PARA: Sr/aSECRETARIO-TESORERO DEL GADPR DE YASUNÍ

Yasuní,de.....de 20.....

ASUNTO:

Conforme informe N°, de Anticipo de Remuneración Solicitado, (DISPONGO Y AUTORIZO), (NO AUTORIZO), se sirva realizar la Transferencia del valor de anticipo solicitado, en cuenta del Señor.....

Atentamente,

PRESIDENTE DEL GADP RURAL DE YASUNÍ

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Los servidores encargados de autorizar los anticipos y efectuar los pagos, serán personal y pecuniariamente responsables del cumplimiento del presente reglamento.

Segunda.- Quedan derogadas toda normativa parroquial aprobada con anterioridad al presente reglamento.

Vigencia.- El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por la Junta Parroquial y sanción por parte del señor Presidente, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

DISPOSICION FINAL

Quedan derogados los Reglamentos sobre la materia aprobados con anterioridad

El presente Reglamento para la concesión de anticipos de remuneraciones a los servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Yasuní entrará en vigencia a partir de su aprobación por la Junta Parroquial y sanción del Presidente, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, en la página web de la institución o en la Gaceta Oficial del GAD Parroquial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Yasuní, el 22 de octubre del dos mil diecinueve.



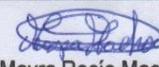
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO

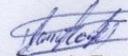
PARROQUIAL RURAL YASUNI

Registro Oficial No 169, a 30 de Abril de 1969
Dirección: Riveras del Río Aguarico, bajando margen derecho"
YASUNI AGUARICO ORELLANA ECUADOR

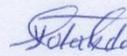



Luis Alberto Muñoz Saldarriaga
PRESIDENTE G.A.D.P.R.Y.


Mayra Rocío Machoa Jipa
VICEPRESIDENTE DEL G.A.D.P.R.Y.


Maira Rosario Tangoy Dea
VOCAL DEL G.A.D.P.R.Y.


Wilber Euclides Cerda Yumbo
VOCAL DEL G.A.D.P.R.Y.


Yolanda Patricia Cerda Grefa
VOCAL DEL G.A.D.P.R.Y.

CERTIFICO. - Que el presente Reglamento para la concesión de anticipos de remuneraciones a los servidores del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural de Yasuní, fue discutido y aprobado en sesión del 22 de octubre del 2019.


Sandra Elizabeth Lescano Coquinche
SECRETARIA.



PRESIDENCIA DE LA JUNTA PARROQUIAL. - Ejecútese y publíquese el presente Reglamento para la concesión de anticipos de remuneraciones a los servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Yasuní, en los términos aprobados por la Junta Parroquial Rural Yasuní, a los 22 días del mes de octubre del dos mil diecinueve.


Luis Alberto Muñoz Saldarriaga
PRESIDENTE G.A.D.P.R.Y.

